

<u>MUNICIPIO</u>	<u>I.N.E.M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>MUNICIPIO</u>
CERRO DE ANDEVALO (EL)	12.488.940	3.746.682	1.248.894	4.964.571
CORTEGANA	8.238.148	2.471.444	823.815	0
CUMBRES DE EN MEDIO	1.259.100	377.730	125.910	125.910
DIPUTACION PROVINCIAL	66.017.738	17.075.415	5.691.805	249.956.188
LINARES DE LA SIERRA	5.972.400	1.791.720	597.240	0
NAVA (LA)	3.118.910	924.913	308.304	0
NIEBLA	11.107.848	3.332.354	1.110.785	484.633
PALMA DEL CONDADO (LA)	39.701.907	11.910.572	3.970.190	0
PUEBLA DE GUZMAN	10.116.972	739.144	246.381	0
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	18.343.411	5.503.023	1.834.341	0
SANLUCAR DE GUADIANA	12.511.908	3.753.572	1.251.191	1.680.000
VILLANUEVA DE LOS CASTILL	18.336.568	5.500.970	1.833.657	5.854
TOTALES	256.445.581	71.873.165	23.957.722	257.217.156

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca rústica, propiedad del Ayuntamiento de Dólar (Granada), por otra propiedad de Don Francisco Molina Fernández.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Dólar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 22 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.2. 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1999, por el que se acuerda la permuta de una finca rústica de propiedad municipal por otra propiedad de don Francisco Molina Fernández, y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal.

Finca rústica, de 15.000 m² que resultará de la segregación a efectuar de la finca número 83 del Polígono 507, en el paraje de los «Rubiales», con una superficie total de 34.864 m², que linda al Norte con el Camino de Dólar; al Sur, con la finca 85 de don Manuel Aranda Quevedo; al Este con la Rambla; al Oeste con la finca número 84 de don Francisco Haro Huete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, libro 58, folio 203, finca número 4.054.

Valor de la finca a segregar para permuta: Ciento treinta mil quinientas pesetas (130.500 ptas.).

Propiedad particular.

Era de pan trillar, en el paraje del «Cerrillo del Campo», de cabida tres celemines, según datos catastrales 1.360 m² y según reciente medición 608,37 m², que linda al Norte con propiedad de don Nicolás García Rivas y doña María Luisa Pérez Reyes, al Sur y Este, con carretera de acceso al Municipio y al Oeste, con propiedad de doña María Luisa Pérez Reyes.

Valorada en ciento veintiuna mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (121.674 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Dólar (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 22 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto, por Resolución de 19 de noviembre de 1999, ha concedido una subvención al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) por importe de 3.500.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.00.460.00 para financiar actividades formativas y de perfeccionamiento dirigidas al personal de Administración Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) para paliar los daños producidos por empuje de una roca en una vivienda en este municipio.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno, sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de octubre de 1999, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) solicita una subvención con destino a paliar el empuje de una roca que está provocando grietas en una vivienda en dicho municipio, situada en la única entrada al casco urbano, por cuantía de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.).

Segundo. Que en base a la documentación aportada al expediente por la Alcaldía solicitante, por Orden de 10 de noviembre de 1999 de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, se concede una subvención de dos millones quinientas mil ptas. (2.500.000 ptas.), en concepto de financiación de obra de reparación del desplome de roca, declarando el carácter excepcional de dicha subvención, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Tercero. Con fecha 15 de noviembre de 1999, se formula Propuesta de Resolución, por la que se propone la concesión de una subvención de dos millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Hornos de Segura, con carácter excepcional, y en virtud de la precitada Orden, debiendo hacerse efectiva sin justificación previa y mediante un sólo pago por el importe total.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 10 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adoptan medidas excepcionales tendentes a paliar el empuje de una roca que está provocando grietas en una vivienda en el municipio de Hornos de Segura (Jaén).

Segundo. El art. 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, párrafo 3.º, quedando acreditado la finalidad pública e interés social de dicha obra, y, por tanto, su excepcionalidad.

Tercero. El art. 18 de la Ley 10/98, de 28.12.1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en su apartado 9, que establece que la subvención se hará efectiva sin justificación previa y mediante un sólo pago por el importe total, al tratarse de programas relacionados con los Fondos de Emergencia.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «de las subvenciones y ayudas públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 5 de la Orden de 10 de noviembre de 1999.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia,

R E S U E L V O

Conceder al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) una subvención por importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), con carácter excepcional, en virtud de la Orden de 10 de noviembre de 1999, teniendo por objeto la financiación de obra de reparación de desplome de roca en dicha localidad, debiendo hacerse efectiva sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de diciembre de 1999.- La Consejera, P.D. (Orden de 10.11.99), La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 22 de diciembre de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia regula la concesión de subvenciones